



Lista de cuestiones de Venezuela en el marco de la Sesión 136° del Comité de Derechos Humanos

1. Presentación de las organizaciones responsables

1. La Red por los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes (REDHNNNA) (<https://www.redhnnna.org>), es una coalición de 17 organizaciones sociales, académicas, comunitarias, centros e institutos de investigación y defensores de niños, niñas y adolescentes (NNA), fundada y operativa desde 2006 para la defensa y exigibilidad de los derechos de la niñez y la adolescencia, a partir de la participación democrática, dirigidos a la promoción del Interés Superior del Niño de manera inclusiva y abierta al diálogo con diversos actores.

Carla Serrano. Secretaria. Correo electrónico: redhnnna.venezuela@gmail.com

2. Centros Comunitarios de Aprendizaje (CECODAP) (<http://www.cecodap.org>) es una organización social venezolana que desde 1984 trabaja en la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, haciendo especial énfasis en la construcción de una convivencia sin violencia a través de la participación ciudadana y el acompañamiento a los niños y adolescentes, familias, centros educativos y sociedad.

Carlos Trapani. Coordinador General de CECODAP. correo electrónico: CECODAP.coordinaciongeneral@gmail.com.

3. El Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) (<https://observatoriodeviolencia.org.ve>) es una red que reúne a quince equipos universitarios, de diez universidades venezolanas, con el propósito de producir, analizar y difundir conocimientos sobre la magnitud, riesgo e impacto social de la violencia en Venezuela. Desde su fundación en 2005, el OVV coordina y apoya la producción científica de distintos centros de investigación universitaria que generan conocimientos e intercambian estudios sobre el comportamiento de indicadores de los derechos a la vida, a la integridad personal, al acceso a la justicia y a la libertad, para que la sociedad venezolana y la comunidad internacional cuenten con información fundamentada, confiable e independiente, lo que resulta particularmente necesario debido a la inexistencia de registros públicos y fuentes oficiales de información sobre la violencia.

Gloria Perdomo. Investigadora. correo electrónico: ovvcontacto@gmail.com

2. Información general sobre niños, niñas y adolescentes en el país

4. La República Bolivariana de Venezuela tiene una población estimada para el año 2020 de 28,4 millones de personas, 36% de dicha población son NNA, distribuidos 49% niñas y adolescentes y 51% niños y adolescentes¹. La plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes estima 6.147.040 venezolanos refugiados y migrantes en el mundo, 5.087.495 en América Latina y el Caribe². Los Centros Comunitarios de Aprendizaje (CECODAP), en un informe publicado en 2020, reportaron que como producto de la migración forzada, una población estimada de entre 793.451 y 839.059 niños, niñas y adolescentes que permanecieron durante 2020 sin el cuidado de

¹ Frente a la ausencia de cifras oficiales sistemáticas, públicas y auditables, sumado al fenómeno de la migración forzada, se plantea la siguiente estimación según CEPAL – CELADE (2020). Disponible en «<https://bit.ly/3bdYb1h>». [Consultado el 8 de julio de 2022]

² Actualización de la plataforma al 05-05-2022. Disponible en «<https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>». [Consultado el 18 de julio de 2022]

uno o ambos padres, Son “niños dejados atrás”, cuyos padres salieron del país en busca de ingresos para la alimentación y los recursos más básicos que requiere la familia, pero con NNA expuestos a situaciones de riesgo, abandono material, violencia doméstica y explotación³.

5. El portal de noticias Hijos Migrantes⁴, informó que, entre 2015 y 2019 unos 25.000 niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados han salido de Venezuela. El CDH-UCAB, aseguró que en la frontera entre Apure (Venezuela) y Arauca (Colombia) se contabilizaron 248 niños separados y 180 no acompañados en 2020, después del inicio de la pandemia⁵.
6. Los datos relativos a la autoidentificación étnica provienen del censo del año 2011, donde un 2,8% de la población se autoidentificó como indígena y 0,7% como afrodescendiente, no se cuenta con desagregación de esta variable para NNA.
7. Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) se estima que emigraron entre 2015-2019 casi 74.000 niños y niñas en la primera infancia y 75.675 NNA de 7 a 17 años, así como, se ha contabilizado cerca de 1.743.000 menores de edad que se han quedado en el país, mientras padre, madre, ambos, u otros familiares han migrado⁶.
8. Según ENCOVI⁷ la pobreza y la pobreza extrema medida a través del método del ingreso es muy alta en Venezuela, en 2020 el 94% de las personas son pobres, 68% son pobres extremos; mientras que un 67,8% de la población calificaría en pobreza multidimensional.
9. La tasa de embarazos adolescentes en Venezuela es de 95 nacimientos por cada 1000 adolescentes entre 15 y 19 años de edad⁸. Según ENCOVI (2019)⁹, la tasa de mortalidad infantil es de 26 por mil nacidos vivos.
10. De acuerdo a ENCOVI (2021) el 30% de los niños menores de 5 años posee desnutrición crónica; 5% desnutrición aguda global y 21% tiene riesgo de desnutrición de este tipo. Según monitoreo de Cáritas Venezuela, casi un 30% de los niños que llegan para atención nutricional ya vienen con retraso del crecimiento. Más del 25% de los niños menores de 6 meses ya muestran retraso del crecimiento lo que refleja problemas de desnutrición materna¹⁰.

³ Abel Saraiba, «Informe especial: Peligros y vulneraciones a los DDHH de NNA en contexto de movilidad humana y pandemia», en CECODAP, diciembre 2020 [citado el 14 de diciembre de 2021]: disponible en <https://cecodap.org/migracion-forzada-mantiene-a-839-059-ninos-venezolanos-alejados-de-sus-padres-en-2020/>

⁴ Alianza entre Historias que laten (Venezuela), El Pitazo (Venezuela) y Proyecto Migración Venezuela de Semana (Colombia), [acceso en diciembre 2021]: disponible <http://hijosmigrantes.com/temporada1/errantes-encontexto/> y <http://hijosmigrantes.com/temporada2/elvaiven-del-desarraigo/>

⁵ Ligia Bolívar, «Pequeños en movimiento. Situación de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados procedentes de Venezuela», en Frontera y Sociedad, mayo 2021, Centro de Derechos Humanos-Universidad Católica Andrés Bello [citado en diciembre 2021]: disponible en <http://fronteraysociedad.org/wp-content/uploads/2021/05/Centro-de-Derechos-Humanos-UCAB-Pequeños-en-movimiento.-Mayo2021.pdf>

⁶ Observatorio Venezolano de Migración, *Participación de Niños, Niñas y Adolescentes en el proceso migratorio venezolano*, 2021. Disponible en: «<https://bit.ly/3oHpW5q>». [Consultado el 10 de julio de 2022].

⁷ Indicadores Pobreza Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI). Disponible en «<https://insoencovi.ucab.edu.ve/indicador-pobreza/>». [Consultado el 29 de junio de 2022].

⁸ Fondo de Poblaciones de Naciones Unidas (UNFPA) para Venezuela. Disponible en: «<https://bit.ly/3Bp7Tsh>». [Consultado el 17 de julio de 2022]

⁹ Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2019-2020. Disponible en: «<https://www.proyectoencovi.com/informe-interactivo-2019>». [Consultado el 23 de julio de 2022]

¹⁰ Cáritas, Monitoreo centinela de la desnutrición infantil, Venezuela, 2021. Disponible en: «<https://bit.ly/3vpRkZ8>». [Consultado el 13 de julio de 2022].

11. Según cálculos de ENCOVI, para el período 2014/2018 la matrícula escolar era de 12,7 millones de alumnos, para 2019/2020, la población disminuyó a 11 millones, con la pandemia la situación solo se ha agravado, lo cual entre otros indicadores, permite hablar de una educación truncada y un sistema desarticulado¹¹.

3. Apreciaciones generales al Quinto informe periódico que la República Bolivariana de Venezuela debía presentar en 2018 en virtud del artículo 40 del Pacto (CCPR/C/VEN/5).

12. La Información que el Estado presenta al Comité de Derechos Humanos mantiene su carácter enunciativo que describe avances legislativos, pero no indica cómo se traduce en la práctica el cumplimiento de la legislación y su impacto en la protección de NNA.
13. Se enuncian un conjunto de planes, misiones, capacitaciones y servicios dedicados a la infancia y adolescentes (CCPR/C/VEN/5- párrafos 32, 45, 46, 76, 78, 85, 97, 177, 179, 191) sin embargo, no se especifican los logros alcanzados en la garantía de derechos, la inversión realizada en cada uno de esos planes, ni la población atendida de manera directa, desagregada por edad, ubicación geográfica, etnicidad o alguna otra condición que determine su pertenencia a grupos especialmente vulnerables (discapacidad, condición crónica de salud, gestantes y madres adolescentes, niñez separada y no acompañada, entre otros).
14. El Estado omite toda la institucionalidad que la LOPNNA desarrolló desde el año 2000 con su entrada en vigencia, especialmente, los órganos administrativos y servicios de alcance municipal (Consejos de Protección del Niño, Niña y Adolescente, Consejos Municipales de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes Defensorías del Niño, Niña y Adolescente y entidades de atención) ni nacional (Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes – IDENA-).
15. Es especialmente preocupante que el Estado venezolano no presente cifras e información desagregada acerca NNA víctimas de muertes o lesiones por violencia, privados de su medio familiar, con discapacidad, indígenas, en condición de refugiados, con VIH y sida u otras enfermedades crónicas, en situación de calle, consumidores de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y adolescentes en conflicto con la ley penal.
16. El Estado venezolano no presenta información sobre acciones desarrolladas para cumplir las Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas realizadas en los años 1999, 2007 y 2014 en lo que respecta a los derechos civiles y políticos de los niños, niñas y adolescentes.
17. No se aprecia ningún mecanismo de planificación o articulación interinstitucional que involucre a los tres niveles de gobierno público, ni acciones o programas conjuntos. Muy al contrario, la propuesta de Sistema integrado y descentralizado consagrado en la CRBV y en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA) del año 1998 pasó a ser un sistema profundamente centralizado a partir de la reforma de la LOPNNA del año 2007, donde el Estado modifica el Sistema de Protección y lo sustituye por un órgano rector dependiente directamente del Ejecutivo Nacional, lo cual reedita la propuesta tutelar de una única institución del Estado, que centraliza en un solo ente los

¹¹ HumVenezuela. *Educación truncada, un sistema educativo desarticulado*, 2022. Disponible en: «<https://bit.ly/3vs0moy>». [Consultado el 10 de julio de 2022].

programas, instituciones y acciones que están siendo ejecutados para la población de NNA.

18. En esa reforma legal se elimina la descentralización y la paridad Estado- Sociedad Civil, como principio y mecanismo de coordinación del Sistema de Protección a la niñez y adolescencia. Sin embargo, este modelo centralista tampoco se ha implementado y lo que se aprecia es inacción y falta de inversiones y acciones públicas para la protección de la niñez, especialmente en esta situación de empobrecimiento y alta movilidad de las familias.

4. No discriminación (Art. 2.1 PIDCP) y Derechos de los niños, niñas y adolescentes a su protección sin discriminación alguna (Art. 24.1 PIDCP)

19. A partir de la entrada en vigencia de la LOPNA en el año 2000 y sus posteriores reformas en el año 2007 y 2015 se logró incorporar un lenguaje menos estigmatizante para la población de NNA. Progresivamente los medios de comunicación social han incorporado términos que reflejan una mayor comprensión de la perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia. Se ha reducido significativamente el uso del término “menor” para aludir a NNA. Sin embargo, persisten actitudes adultocéntricas, patriarcales y estereotipos de género que discriminan a las niñas y no se evidencia la implementación de medidas apropiadas, programas o un plan especial, para afrontar el incremento de situaciones de violencia sexual hacia esta población.
20. Se destaca la prohibición legal del castigo físico y humillante como un mecanismo de crianza y educación a partir del reconocimiento del derecho al buen trato hacia los NNA (Art. 32-A reforma de la LOPNNA). Sin embargo, desde entonces el Estado aún no ha formulado políticas públicas, programas y medidas de protección dirigidas a abolir toda forma de castigo físico y humillante, tal como ordena la norma vigente.
21. El Estado venezolano no toma en cuenta en sus políticas hacia la niñez y la adolescencia la situación discriminatoria que padecen NNA por su orientación sexual o identidad de género. Muchos adolescentes padecen acoso escolar y discriminación en sus escuelas e incluso en sus hogares, sin poder acudir a programas de apoyo para orientar a sus familias, docentes y directivos para superar estas situaciones.
22. No existe un mecanismo de denuncia accesible y cercano para que NNA puedan denunciar casos de discriminación en los centros educativos, centros de privación de libertad para adolescentes e instituciones de cuidado alternativo.
23. Desde el Estado tampoco se han impulsado diversas iniciativas para atender las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, en particular en las esferas de la salud y la educación. Persiste la falta de información sobre una estrategia integral para garantizar la coherencia entre todas las iniciativas y la plena protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
24. La LOPNNA incorpora de manera efectiva el principio de interés superior para todas las actuaciones que involucren a NNA, pero el solo reconocimiento normativo del principio no resulta suficiente para garantizar su implementación. No existen en el país orientaciones, lineamientos técnicos y capacitación suficiente que oriente la aplicación del interés superior del niño en la gestión de situaciones concretas que amenazan o vulneran sus derechos.

5. Derecho a interponer recursos efectivos y derecho al trámite judicial (Art. 2.3.A y 2.3.B PIDCP)

25. En el ámbito judicial, a partir del proceso de reforma de la LOPNNA del año 2007, se consagró un nuevo proceso judicial que tiene como características fundamentales la oralidad, uniformidad, fortalecimiento de medios alternativos para la resolución de conflictos, redefinición de las funciones judiciales y la modernización de la organización de los Tribunales de Protección; sin embargo, los procesos judiciales se caracterizan por los retrasos injustificados, incumplimiento de normas de procedimiento, decisiones arbitrarias, abusivas y alejadas a los principios de la Doctrina de Protección Integral. Es motivo de preocupación la no titularidad de jueces, así como, la corrupción en los Tribunales de Protección y de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
26. Urge fortalecer los mecanismos, procedimientos y directrices para garantizar que la presentación de denuncias sobre casos de explotación y abusos sexuales de NNA sea accesible, confidencial, adaptada a sus necesidades.
27. En su estudio sobre la situación de los privados de libertad en las sedes de reclusión de adolescentes en conflicto con la ley penal en Venezuela (2018)¹², la OSC Una Ventana a la Libertad (UVL), confirma que un alto número de adolescentes en espera de juicio e, incluso quienes han recibido sentencia, se encuentran privados de libertad en comisarías policiales más allá de los lapsos legales previstos. No existen condiciones de infraestructura mínima que permitan cumplir con el principio de separación de los adultos, ya que se trata de espacios que han proliferado de manera improvisada frente al aumento de la población penitenciaria. A través de un monitoreo realizado en 2017, UVL llegó a contabilizar hasta 182 adolescentes, conviviendo con detenidos adultos, expuestos a enfermedades o hechos de violencia, que se suelen registrar en dichos centros “preventivos”¹³. Con esta práctica, se viola la normativa establecida en la Convención y en la LOPNNA (Artículos 548, 549).
28. En su estudio de 2018, UVL revela que las entidades dependientes del MPPSP manejan un régimen disciplinario de inspiración militarizada y un fuerte componente de adoctrinamiento, conocido como “orden cerrado”, con el objeto de “modificar la conducta de los adolescentes”. Este régimen está orientado a inculcar consignas y afirmaciones político-partidistas más que a educar, contrariando nuevamente a la Convención.

6. Esfuerzos para prevenir y combatir todos los actos de violencia contra la mujer (Art. 3 PIDCP)

29. En el párrafo 178 del documento CCPR/C/VEN/5, el Estado venezolano afirma reconocer el derecho de las embarazadas a recibir atención de calidad antes, durante y después de la gestación. Sin embargo, cifras de la Asociación Venezolana para Educación Sexual Alternativa (AVESA)¹⁴, 9 de cada 10 mujeres entre 15 a 59 años, habitantes de comunidades populares de la región central del país, no han tenido acceso a la planificación de sus embarazos, lo que evidencia la inexistencia de condiciones

¹² Descargable en la sección de informes de la página web de UVL <https://unaventanaalalibertad.org/uval/>

¹³ UVL “La muerte y la violencia asedian a los privados de libertad. Situación de los derechos humanos en los centros de detención preventiva en Venezuela” (2017), página 22.

¹⁴ Asociación Venezolana para Educación Sexual Alternativa (2021). Informe al Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela, a realizarse en el periodo 40° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos. <https://acortar.link/goCQ9W>

necesarias para decidir de manera segura e informada sobre su sexualidad y reproducción, situación que existe antes de la pandemia por COVID-19.

30. Un estudio realizado en la Maternidad Concepción Palacios (MCP) durante el quinquenio 2013-2018, registró una razón de muertes maternas (RMM) de 100,27 para 2013 y para 2018 a 191,59. En mayo de 2022, un estudio realizado por el Laboratorio de Desarrollo Humano (LADESHU) en el estado Lara, mostró que la RMM, solo en ese estado, aumentó de 102,62 en 2018, a 144 por cada 100mil nacidos vivos registrados para 2021. El contraste de esta cifra con la de países de Latinoamérica y el Caribe, significa que una sola entidad de Venezuela tiene más muertes maternas que cada uno de los países de la región, siendo solo superado por Haití, Guyana y Bolivia. Esto supone un retroceso de 70 años en materia de prevención de la mortalidad materna.
31. Sobre otros aspectos referidos a la salud sexual y reproductiva, AVESA identifica que 7 de cada 10 mujeres de zonas vulnerables, deben recolectar agua en cisternas, pozos o comprarla a costos elevados por la falla en el suministro. 40% no tiene capacidad de costear productos de aseo menstrual; 90% de las mujeres son pobres menstruales y un 10% tiene una condición de pobreza menstrual extrema. El 80% no puede acceder a servicios ginecológicos especializados. De 10 mujeres embarazadas, 5 tienen entre 9 y 18 años, lo que equivale a un 50% de embarazo adolescente. La ausencia de planificación familiar repercute en el hecho de que el 50% de mujeres, niñas o adolescentes que ya son madres no desea tener más hijos.
32. Con la pandemia y el confinamiento en los hogares, la violencia basada en género ha tenido dos graves expresiones; por un lado, entre enero y septiembre de 2021, se reportaron 284 muertes de mujeres, de los cuales el mayor porcentaje califica como femicidio y por otro un importante incremento en violaciones en todos los grupos etarios de la niñez y juventud en comparación con el año 2019. Aunque éste es un delito de muy difícil investigación, debido a la vergüenza que puede acompañarlo, la poca confianza en las autoridades y el miedo a represalias, es muy notorio el aumento de casos de víctimas adolescentes entre 12 y 17 años, siendo las perpetradoras mayoritariamente personas vinculadas a la familia o conocidas de las víctimas.
33. Según cifras del CDH/UCAB¹⁵, más de 3.500 mujeres, adolescentes y niñas son víctimas de distintas formas de violencia sexual, 74% de las víctimas de explotación laboral y sexual son mujeres, 25% de ellas son niñas y adolescentes. Debido al alarmante subregistro, la cantidad de niñas y adolescentes podría ser mayor. Muchas mujeres son obligadas a ejercer la prostitución en condiciones deplorables.
34. En un monitoreo realizado a través de medios venezolanos, publicado en la serie "Derechos de Papel"¹⁶, REDHNNA observó durante 2020 un incremento progresivo de casos durante la cuarentena por la pandemia, logrando identificar 317 NNA víctimas de violencias sexuales. De este total, un 74,7% son mujeres, demostrando la vulnerabilidad mayor ante este tipo de violencia en las niñas y las adolescentes.
35. La Violencia Sexual Basada en Género (VSBG) fue una forma de agresión a manifestantes detenidos por funcionarios de seguridad del Estado en las jornadas de protestas en las que Venezuela fue escenario en los años 2014, 2017, 2018 y 2019. 39

¹⁵ Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.

¹⁶ Ver: <https://www.redhnaa.org/dano-atroz-acto-i>

NNA fueron detenidos arbitrariamente por el Estado en 2018¹⁷; 137 en el primer trimestre de 2019¹⁸. Algunos detenidos revelaron que fueron violados por funcionarios que los interrogaban o custodiaban.

36. En el informe realizado entre Foro Penal venezolano y Human Rights Watch (2017), se documentaron 88 casos, 314 personas víctimas de graves violaciones de derechos humanos entre abril y septiembre de 2017, de las cuales 53 fueron sometidas a abusos físicos y psicológicos, que son constitutivos de tortura e incluyen abuso sexual y violación.

7. Derecho a la vida (Art. 6.1 PIDC)

37. El Estado en su informe al Comité de Derechos Humanos afirma sobre un decremento de las cifras de homicidios en el país en los últimos años (CCPR/C/VEN/5 – párrafo 61); sin embargo, dejó de informar las “muertes por resistencia a la autoridad”, cuya cuantía ha sido estimada en un total de 24.907 entre los años 2017 a 2021, en datos de los Informes Anuales publicados por el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV). Estas 24.907 muertes han sido causadas por funcionarios de seguridad del Estado, en operativos que los cuerpos policiales/militares realizan en las comunidades de mayor pobreza y exclusión.
38. Es importante destacar que, durante 2019, se registraron 5.286 muertes por presunta “resistencia a la autoridad”, mientras que las muertes por homicidios ascendieron a 6.588 personas. Durante el año 2020, por la actuación de funcionarios del Estado, se registraron 4.231 muertes, mientras que la cifra de homicidios fue de 4.153 víctimas, es decir, ese año fue superior el estimado de muertes causadas por los operativos policiales/militares que realiza el Estado.
39. Al discriminar estos datos por grupos de edad, se observa que esta actuación del Estado también ocurre contra niños, niñas y adolescentes pues, entre los años 2017 a 2020, cuando murieron 545 NNA por la actuación de funcionarios de los cuerpos policiales/militares. Esas muertes se informaron como «resistencia o enfrentamiento» con la policía, pero al referirse a NNA, entre ellos 26 niños menores de 12 años al momento de su muerte, se consideran una actuación policial desproporcionada, deliberadamente letal y claramente violatoria de DDHH.
40. No existe información pública sobre investigaciones judiciales en curso o sobre funcionarios policiales o militares acusados o imputados por estos asesinatos. Desde el año 2015 con las “Operaciones de Liberación del Pueblo” (OLP) estos operativos policiales y militares han sido institucionalizados como política de seguridad ciudadana, imponiendo un enfoque belicista que convoca al aniquilamiento de «enemigos», haciendo uso arbitrario y desproporcionado de la fuerza, sin rendición de cuentas, pruebas, ni justificación de las actuaciones que se realizan.
41. Aun cuando el propio Estado reconoce que desde 2014 los asesinatos destacan como la primera causa de muertes de adolescentes por causas externas (Instituto Nacional de Estadísticas y UNICEF, 2015), ningún programa específico ha sido desarrollado para prevenir, conocer y detener esas muertes de NNA, o para atender las consecuencias de los daños y lesiones que sufren las víctimas.

¹⁷ <https://foropenal.com/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-noviembre-2018/>

¹⁸ <https://foropenal.com/2019/04/24/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-marzo-2019/>

42. Para el año 2016, el OVV estimó que la tasa de mortalidad violenta para los adolescentes de 15 a 19 años de edad, se elevaba a 91 por cien mil habitantes; en niños y adolescentes entre 10 y 14 años de edad la tasa fue estimada ese año en 4,9 por cien mil habitantes. Al año siguiente, en 2017, el Observatorio Venezolano de Violencia observa un incremento de la tasa de mortalidad por homicidios de adolescentes entre 15 y 19 años de edad, al alcanzar la cifra de 99,7 por cada cien mil habitantes. También es mayor la estimación en 2017 para la población de 10 a 14 años, con una tasa estimada en 5,1 por cien mil habitantes.
43. En Venezuela no son públicos los registros oficiales que documentan las cifras sobre la mortalidad por causas violentas de NNA. El Estado no ha establecido un sistema de información que registre, publique y garantice el acceso público a estos datos. Ninguna institución pública presenta información periódica sobre muertes de NNA por homicidios, accidentes, suicidios, entre otras causas; no hay informes oficiales que analicen estos indicadores, ni hay evidencias sobre registros públicos con metodologías y procesos para documentar estos hechos y orientar el desempeño de los distintos órganos y autoridades que tienen responsabilidades en la prevención y control de esta mortalidad.
44. Aun cuando RBV ha suscrito el PIDCP y la legislación nacional prohíbe el uso ilegal de las armas por parte de los cuerpos policiales y militares, en el año 2018, fueron asesinados en el contexto de protestas sociales los adolescentes José García Fonseca (17años) el 10 enero en Mérida; Anderson Luis Oliveros Núñez (15años) 23 de abril en Maracaibo, Zulia; Luis Fernando Táбата (16 años) el 05 de julio en reclamo por cajas de CLAP en El Tigre; y Evelio José Rodríguez (12 años) en una protesta en San Félix, el 16 de julio, por la falta de agua y en reclamo por los apagones en el estado Bolívar.
45. En 2019, en protestas populares debido a la falta de agua y otras demandas sociales, fueron asesinados en Caracas, Yoifre Hernández (14 años), en La Victoria, Aragua, Yosner Graterol (16 años) y en Mérida, Yonder Villasmil (15años). Estas muertes ocurrieron cuando funcionarios militares contenían la protesta disparando a la población con armas de fuego. Son hechos que contravienen la normativa legal y las recomendaciones del Comité de Derechos al Estado venezolano en 2015 en cuanto a “eliminar el uso excesivo de la fuerza por los miembros de las fuerzas del orden, especialmente en el contexto de manifestaciones” y “Garantizar que las tareas de mantenimiento del orden público estén a cargo, en la mayor medida posible, de autoridades civiles y no militares”.
46. El informe de Utopix¹⁹ 2020 muestra un incremento de femicidios en el país de 53%, en 2019 14 se contabilizaron 167 femicidios de los cuales 24 eran niñas o adolescentes entre 0 y 15 años y 13 tenían entre 16 y 20 años, en este mismo informe se cita un estudio de la CEPAL que indica que en 2016 en Venezuela se registraron 126 femicidios, dato que permite identificar el nivel de crecimiento de este delito. En 2020 se registraron 27 niñas y adolescentes de 0 a 15 años y 28 de entre 16 y 20 años.

8. Prohibición de la esclavitud, trabajo forzoso u obligatorio (Art. 8 PIDCP).

47. Entre 2019, 2020 y primer trimestre de 2021 se han registrado varios naufragios de embarcaciones en el tránsito entre la ciudad de Güiria del Estado Sucre y Trinidad y Tobago y en su mayoría se registran desapariciones o muertes por ahogamiento de

¹⁹ <https://utopix.cc/pix/informe-anual-enero-diciembre-2020-256-femicidios-en-venezuela/>

adolescentes que se presume estaban en esas embarcaciones como víctimas de redes de trata.

48. Uno de los casos más emblemáticos es el de una adolescente de 16 años quien se embarcó en una lancha que naufragó cerca de la costa y mientras otras personas murieron ahogadas, ella logró nadar y sobrevivir, regresó a su pueblo en Venezuela y presentó la denuncia sobre el engaño y secuestro al que había sido sometida. Ni el Ministerio Público ni los órganos del sistema de Protección le brindaron la protección que requería y los integrantes de la organización criminal la secuestraron en su casa en el año 2020. Hasta la fecha de redacción de este informe, sigue desaparecida y se presume está siendo explotada sexualmente en Trinidad y Tobago sin que las autoridades de ninguno de los países realicen gestiones para ubicarla.²⁰
49. Según la ACNUDH se ha advertido que la prostitución forzada en las zonas mineras viene en aumento desde 2016 y, a medida que esta economía criminal se expande, también lo hace la VSBG. Muchas mujeres son obligadas a ejercer la prostitución en condiciones deplorables e, incluso cuando son contratadas para realizar este tipo de trabajos, no reciben el pago acordado.
50. La mayoría de víctimas de las redes de trata son mujeres (74%), de las cuales el 25% son niñas y adolescentes. Debido al alarmante subregistro, la cantidad de niñas y adolescentes podría ser mayor. Con el auge de la minería ilegal en Bolívar, el estado se ha convertido en punto de tránsito y origen, pero también en destino para la trata de personas, especialmente los municipios de El Callao, Roscio y Sifontes, donde se concentra la actividad minera, según el reporte²¹.

9. Trato adecuado a la edad y condición jurídica de menores de edad que hayan delinquido (Art. 10.3 PIDCP)

51. Una investigación académica reciente (Gabaldón y Serrano, 2021) realizada con enfoque cualitativo mediante entrevistas a 18 adolescentes privados de libertad por el delito de homicidio y con base en sus relatos, permitió precisar que la participación de la policía en la fase de investigación de estos crímenes, es una experiencia generalizada de maltrato físico y psíquico, incluyendo formas de tortura, manifestadas tanto en la instrumentalidad para obtener la autoinculpación, como en la expresividad para manifestar censura y denigración.
52. Se notó una prevalencia generalizada y condicionada por actos de coacción explícita o implícita a la admisión de los hechos como alternativa al juicio contradictorio, donde diversas autoridades se conjugan (Defensores públicos y privados, Fiscales y Jueces) para obtener el testimonio que persiguen, mientras la libertad de elección del imputado queda severamente comprometida.
53. El proceso penal en general es percibido por los adolescentes como una secuencia interminable de actos, en su mayor parte incomprensibles, sin oportunidad de participar ni ser escuchados, lo que les lleva a admitir falsas imputaciones, solo para hallar una salida al proceso. De esta forma, las decisiones no son motivadas con base estricta a los hechos evidenciados y el derecho aplicable, lo cual se aleja totalmente de los principios

²⁰<https://www.nytimes.com/es/2019/07/11/espanol/america-latina/migrantes-naufragio-venezuela-maduro.html> y <https://elpitazo.net/oriente/naufragio-en-guiria-madre-denuncia-nuevo-secuestro-de-su-hija/>

²¹ Texto de Insight Crime <https://es.insightcrime.org/noticias/trata-personas-arco-minero-venezuela/>

de la Doctrina de la Protección Integral (Gabaldón y Serrano, 2021, p. 50 y 54). De manera que se cuenta con indicios que permiten inferir que la jurisdicción penal adolescente, pese a ser especializada, padece los vicios de la justicia ordinaria en general.

10. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión (Art. 18.2 PIDCP)

54. Aunque en Venezuela hay normativa legal para promover o garantizar la participación para NNA en distintos espacios de decisión sobre asuntos que son de su interés y les afectan, su verificación en la práctica que circunscripta generalmente a la definición de normas y conductas que deben cumplirse, pero no al diseño y creación de una propuesta formativa que les informe de sus derechos, y les incluya en el diseño e implementación de programas o de otros temas de su interés.
55. En el sistema educativo nacional no hay suficientes instancias operativas de participación para los NNA dentro de las escuelas y liceos. En el año 2012 el Ministerio del Poder Popular para la Educación (Gaceta Oficial 397.068) crea la figura de Consejos Estudiantiles como “una instancia organizativa y corresponsable del colectivo de las y los estudiantes inscritos e inscritas en cada institución educativa oficial o privada”²². Esta propuesta ha tenido problemas en su implementación, y está en proceso un recurso de nulidad ante el TSJ interpuesto por la Asociación Civil Red de Madres, Padres y Representantes.
56. La intersección de la condición de NNA con discapacidad, plantea mayores desafíos a la participación e inclusión plena. En estudios realizados entre 2019 y 2021 por la Confederación de Sordos de Venezuela (Consoven) y el Centro de Estudios para la Discapacidad de la Universidad Monteávila (CEDISC-UMA), los índices de participación han sido casi nulos.
57. Para la niñez indígena, la falta de providencias estudiantiles tales como alimentación, uniformes, servicio médico preventivo, dotación de materiales y recursos de enseñanza, la falta de servicio eléctrico continuo y en las zonas más alejadas la absoluta ausencia de los servicios de internet, agua potable, electricidad, transporte, conlleva, no solo al abandono escolar masivo para migrar a zonas mineras en busca de mejores oportunidades de subsistencia, sino que limita la participación en otros ámbitos de su desenvolvimiento ciudadano.
58. En marzo de 2022 fue introducido y aprobado en primera discusión el Proyecto de Ley de Participación Estudiantil en el Subsistema de Educación Básica. En su redacción se menciona la creación de una instancia superior con poder de deliberación y decisorio en materia de planteamiento de líneas estratégicas y acción programática, el cual será regido por el ministerio de educación, pero no se observa la articulación con otros organismos o entes del Estado que manejen temas de niñez y adolescencia en concordancia con la legislación vigente. A pesar de querer demostrar un carácter inclusivo, no se profundiza en las medidas o medios a los que se refieren para garantía del disfrute de estos derechos de inclusión, participación y no discriminación²³.

²² Ver: www.me.gov.ve/consejos_educativos/index.php

²³ Proyecto de Ley de Participación Estudiantil en el Subsistema de Educación Básica (Asamblea Nacional). 3de marzo de 2022. <https://acortar.link/0v2Vn2>

11. Protección de la familia (Art. 23.1 PIDCP)

59. Para el último año, ENCOVI reporta que la cantidad de hogares en pobreza multidimensional (en privación o deterioro de condiciones como educación, vivienda, acceso a servicios públicos, ingreso y empleo) pasó de 64,8% a 65,2%, un incremento de 0,4 puntos porcentuales²⁴. Entre la primera ENCOVI de 2014 y la de 2021, los hogares que entraron en condición de pobreza multidimensional subieron unos 25,9 puntos porcentuales, al pasar de 39,3% a 65,2%.
60. A nivel local, las familias de sectores populares enfrentan factores de riesgo asociados al desempleo y la precariedad laboral abona el terreno para la inequidad. Familias que no tienen un ingreso adecuado para cubrir sus gastos básicos, o que tienen empleos informales en la frecuencia, duración e ingreso desde el enfoque del trabajo decente, planteado por la OIT, es decir, que sea productivo, con protección de derechos, ingresos adecuados y con protección social. Son familias con alto número de integrantes y pocos proveedores, por lo que la dependencia económica se convierte en factor determinante en la generación de una situación de pobreza.
61. A pesar de que se mantiene el discurso de la masificación de la educación y de su carácter de gratuidad, para aquellas familias que residen en sectores rurales o alejados de los centros urbanos es prácticamente imposible garantizar la educación de niños, niñas y adolescentes del hogar.
62. Debido a la precariedad de los ingresos, no está garantizada la alimentación, de acuerdo al estudio de Emergencia Social de la Fundación Bengoa-UCAB²⁵: 33% de niñas y niños entre 0-2 años de edad de sectores pobres tienen un retardo de crecimiento o desnutrición crónica. Esto es irreversible y determinará un rezago para toda su vida.
63. Hay una carencia de programas sociales adecuados desde el Estado para apoyar a estas familias. En el contexto actual, son organizaciones de la sociedad civil, las que lideran las iniciativas y proyectos para atender las necesidades de estas familias. La Encuesta Nacional de Hospitales 2018²⁶ señala el deterioro en instituciones públicas y privadas, por lo cual éstas últimas ya no son una opción. A la crisis de dotación de medicamentos e insumos se suma el colapso de los servicios públicos: electricidad, agua, basura y la crisis alimentaria. Esta encuesta revela que un 80% de los servicios están inoperativos, con 88% de desabastecimiento en medicinas. Por otra parte, hay 70% de déficit de vacunas y 66% de déficit de fórmulas infantiles.
64. En este sentido, el estado de salud física también se ha deteriorado, sin posibilidades en la mayoría de los casos, de tener acceso a consultas y tratamientos médicos oportunos y adecuados para los NNA. También se ha visto gravemente afectada la salud mental de responsables del cuidado de NNA, quienes tampoco han recibido la atención especializada, lo cual redundando directamente en una fragilidad en el cuidado de calidad, fomentando situaciones de violencia intrafamiliar, maltrato y abuso infantil.
65. Una de las consecuencias de la migración forzada de más de 5 millones de venezolanos, es la desintegración familiar, ya que aparece el problema de las madres y padres que

²⁴ <https://provea.org/actualidad/derechos-sociales/la-pobreza-en-venezuela-llega-al-945-de-la-poblacion-encovi-2021/>

²⁵ <https://www.analesdenutricion.org.ve/ediciones/2018/2/art-3/>

²⁶ https://www.encuestanacionaldehospitales.com/_files/ugd/0f3ae5_6303e72c737546328e1028c2612aea8e.pdf

emigran del país por la grave situación de empobrecimiento que padecen y la consecuente imposibilidad de asegurar la manutención de sus hijos e hijas. Al salir del país, dejan a NNA solos o acompañados por un familiar o alguien conocido, con lo que se concretan situaciones de desintegración familiar, abandono, deterioro de la calidad de vida y del desarrollo de la llamada niñez separada y no acompañada.

66. El informe especial de peligros y vulneraciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana de la organización CECODAP²⁷, señala que un 15,4% de los migrantes reportan la separación de niños, niñas y adolescentes y sus padres producto de la migración de estos últimos tiempos. Esto representa una población estimada de entre 793.451 y 839.059 niños niñas y adolescentes separados y no acompañados por su familia.
67. El OVV presentó un informe en el que concluyó que la violencia estructural transformó a muchas familias en un factor de riesgo y no de protección para las niñas, niños y adolescentes. De acuerdo con la organización, es una forma de violencia invisible que tiene como causa el empobrecimiento y el profundo deterioro de la calidad de vida ante la omisión del Estado en garantizar los recursos y condiciones más básicos para la subsistencia, es un sistema económico e institucional que no permite la sobrevivencia y que afecta la integridad de las personas.

12. Derecho de los niños y niñas a ser inscritos al nacer y a un nombre propio (Art. 24.2 PIDCP)

68. Un informe sobre el derecho a la identidad, presentado por CECODAP²⁸, muestra el resultado de un monitoreo de 13 centros de registro civil en el Área Metropolitana de Caracas, donde se evidencia que no existen mecanismos efectivos que garanticen el registro civil como un servicio público esencial. Hay interrupciones, suspensiones y formas de funcionamiento diferentes en cada uno, así como desinformación y rezago tecnológico para divulgar los requisitos para el registro de un recién nacido. 10 oficinas de registro civil (76,92%) no disponen de número de teléfono o de correo electrónico de contacto o consulta. Ninguna de las oficinas monitoreadas dispone de un sistema de registro de nacimiento en línea a través de internet, solo se dispone de una red interna para el registro que suministra el CNE.
69. La constancia de nacimiento, requisito indispensable para el registro civil, se efectúa en una planilla oficial denominada EV-25 o papel de seguridad de la que se evidencian fallas en su dotación, desde el mes de abril a octubre de 2018, vulnerando el derecho a la identidad de niños y niñas que nacieron en los principales centros de salud del área metropolitana de Caracas. El Viceministro de Hospitales, Armando Marín, indicó que “el papel de seguridad no se produce en el país y ello ha retrasado la entrega”.²⁹ Según la investigación “Nacidos sin derecho a la identidad” realizada por el portal web Crónica Uno (Materano, 2018), los reclamos por la falta de identidad se presentan en los centros más importantes del país, ubicados en Caracas, como la Maternidad Concepción Palacios, Santa Ana y los hospitales materno infantiles de El Valle, Caricuao y Petare.

²⁷ <https://cecodap.org/migracion-forzada-mantiene-a-839-059-ninos-venezolanos-alejados-de-sus-padres-en-2020/>

²⁸ <https://cecodap.org/trapani-en-pandemia-la-identidad-es-otro-derecho-en-riesgo-de-los-recien-nacidos/>

²⁹ Materano (2018). Investigación Crónica Uno: Nacidos sin Derecho a la Identidad.

Los familiares aseguran que tienen poco margen para resolver un problema, cuya responsabilidad es absolutamente del Estado.

70. La falta del Certificado de Nacimiento retrasa la inscripción en el Registro Civil y coloca a la familia en una situación de incumplimiento del deber de inscribir al niño en el registro civil dentro de los noventa días de nacimiento, En 2014 solo el 16%³⁰ de los registros realizados en el país se hicieron pasados los 90 días establecidos por ley. Este documento permite comprender que tan vulnerado es el derecho a la identidad.
71. En Venezuela hay 335 municipios y 1.136 parroquias, las cuales deberían contar con su oficina de registro civil que garantice la inscripción de niños y niñas, sin embargo, se cuenta solamente con 628 unidades de registro civil parroquiales (55% del total). Esto indica que hay estados del país en los que a la población se le dificulta garantizar el Registro Civil del Nacimiento, porque las oficinas dispuestas para tal fin no son de fácil acceso.
72. En el caso de las poblaciones indígenas, enfrentan la posibilidad casi nula de acceder a un registro civil por cuanto solo existen 4 unidades, todas ubicadas en el estado Bolívar al sur del país para atender a por lo menos 34 etnias, distribuidas geográficamente en 8 estados del país. La presencia de grupos armados, algunos provenientes del extranjero y que se encuentran en la mayoría de los estados de frontera, se ha convertido en otra limitante al afectar la movilidad de aquellas familias sin mayores opciones para registrar a sus hijos recién nacidos.

13. Derecho de niños, niñas y adolescentes a una nacionalidad (Art. 24.3 PIDCP)

73. Debido al aumento exponencial de la migración venezolana, el acceso a documentos de identidad es indispensable para garantizar que NNA puedan demostrar en otro país su identidad, su nombre, nacionalidad y vínculos filiales. Desde 2019 las denuncias y acciones legales tomadas por varios países receptores de venezolanos en condición de emigrantes, es una alerta y debe obligar al Estado venezolano a agilizar y facilitar la obtención de todos los documentos de identidad, para que NNA y sus familias puedan hacer valer sus derechos tanto en territorio nacional como en otros países.
74. Hay un porcentaje importante de mujeres que migraron para poder darle a sus hijos/as un nacimiento en condiciones mínimas de salubridad. En el primer semestre de 2018, El nacimiento de niños y niñas (NN) en otros países, de madre y padre venezolanos, obliga a que los mismos viajen a Venezuela para hacer el registro civil o realizar el procedimiento ante la sede consular del país de origen en territorio extranjero, lo que convierte a niños y niñas venezolanos nacidos en algunos países en apátridas.
75. El Estado no brinda las condiciones sociales y económicas que garanticen calidad de vida y el desarrollo armonioso de NN, lo que genera que los ciudadanos no quieran volver al país. Dado que la sede Consular no gestiona de forma rápida y eficiente el documento de identidad para los NN nacidos en territorio extranjero, se genera la obligatoriedad de viajar a Venezuela para tener acceso a los documentos de identidad, imprimiéndole al trámite un costo muy elevado, provocando una mayor amenaza al derecho a la identidad

³⁰ Dato tomado del Anuario 2014 del CNE.

de NN nacidos de venezolanas sin documentos, vulnerando así el Derecho a la nacionalidad.

76. Se estima que hay cerca de 25.000 niños y niñas, que han nacido en Colombia, hijos de venezolanos, y un gran porcentaje no ha sido registrado, bien porque sus padres no poseen documentos de identidad, debido a los altos costos e imposibilidad de tramitar los mismos, o porque nacieron con parteras o en zonas rurales dispersas.
77. Altos costos asociados a la tramitación, escasez de material para su expedición y demora en la entrega, son las barreras que encuentran miles de venezolanos para acceder a un pasaporte³¹. La Organización Internacional para las Migraciones determinó que los principales desafíos que enfrentan los migrantes y refugiados venezolanos para regularizarse están asociados a la pérdida, robo, vencimiento e imposibilidad de renovar el pasaporte; barreras para obtener de su país una apostilla de la Haya, y el pago en dólares americanos de los antecedentes penales³². Muchos niños hijos de padres venezolanos nacidos en el extranjero no han podido acceder al registro civil y a la obtención de su nacionalidad venezolana, por la falta de documentación de sus padres y por el mal funcionamiento de los servicios consulares.
78. En algunos países de acogida la situación de la población venezolana es compleja debido a la ausencia de servicios consulares. Las personas que salieron con pasaportes pueden enfrentar obstáculos para permanecer en condición regular en los países receptores más adelante, al no poder estampar una visa en un pasaporte que ha perdido vigencia. Algunos países han reconocido la validez de pasaportes venezolanos vencidos por lapsos que van entre 2 y 10 años, pero esta sigue siendo una medida limitada y que permite realizar ciertas actuaciones legales frente a las autoridades del país receptor, más no soluciona necesidades a largo plazo.
79. En 2019 se produjo la ruptura de relaciones diplomáticas entre Venezuela y diversos países, afectando en algunos casos las relaciones consulares, como es el caso de Canadá, Colombia y Estados Unidos, limitando aún más el acceso a documentos de identidad. En un comunicado del organismo responsable de los trámites de identidad de los venezolanos indicó “Los venezolanos residenciados en Colombia deben gestionar sus trámites en la sede de Caracas”³³.
80. La ausencia de pasaporte o su vencimiento también está afectando a la población venezolana fuera del país en lo que respecta a la apertura de cuentas bancarias, licencias de conducir, acceso a educación y salud. También hay limitaciones para el reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales. En algunos países, la representación del gobierno de transición ha llegado a acuerdos con las autoridades de los países receptores para que sea reconocida la certificación de ciertos trámites que

³¹ “Transparencia Venezuela entregó al Saime más de 100 denuncias por irregularidades con el pasaporte”, S.F, Transparencia Venezuela, consultada el 21 de noviembre de 2020, <https://transparencia.org.ve/transparenciavenezuela-entrego-al-saime-mas-de-100-denuncias-por-irregularidades-con-el-pasaporte/>

³² OIM, ACNUR, UNICEF y OEA, Situación de Población Refugiada y Migrante de Venezuela en Panamá (Panamá: OIM, 2019), edición PDF, pág. 15, <https://migration.iom.int/reports/panama-situacion-de-lapoblacion-refugiada-y-migrante-de-venezuela-en-panama-1-septiembre-2019>

³³ SAIME informa que venezolanos residenciados en Colombia deben gestionar trámites en Caracas. Disponible en: <https://www.entornointeligente.com/saime-informa-que-venezolanos-residenciados-en-colombia-deben-gestionar-tramites-en-caracas/>

realiza dicha representación En general, las autoridades del gobierno de Maduro no han hecho esfuerzos por solventar esta situación.

14. NNA de comunidades indígenas (Art. 27 PIDCP).

81. Las condiciones de vida de las comunidades étnicas del país han desmejorado en los últimos años, con un mayor impacto desde el año 2016, con la entrada en vigencia del Arco Minero del Orinoco, que afecta sus dinámicas y el desarrollo de sus actividades naturales e incluso obligando al abandono de sus territorios. La organización civil Kapé Kapé hace seguimiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas del país que, en su mayoría, se encuentran ubicadas en los estados Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro indicando que en 2021 el estado Bolívar 48% de los jóvenes en edad escolar abandonaron sus estudios para irse a trabajar. Con un impacto importante de la pandemia por Covid-19.
82. La deserción escolar en su mayoría se da como una urgencia de conseguir ingresos para el sustento familiar, las y los adolescentes que migran a zonas de minería ilegal son víctimas de explotación laboral, trata de personas, violencia física, sexual y psicológica.
83. El aumento de la actividad minera en la zona y de la minería ilegal ha generado contaminación de ríos, quebradas y suelos por desechos de mercurio y de otros minerales tóxicos para el consumo humano, en una zona en la que la pesca y la agricultura son las principales fuentes de sustento de alimentación. Esto ha incrementado el padecimiento de enfermedades gastrointestinales y respiratorias en la población. Particularmente en NNA las enfermedades gastrointestinales ocupan un 46%, siendo los estados más afectados Bolívar con 52% seguido de Delta Amacuro con 50%. Las enfermedades respiratorias representan en los tres estados un 34%, teniendo mayor incidencia en Amazonas (45%) y Delta Amacuro con (34%). El paludismo en NNA fue el tercer problema de salud más reportado, en Bolívar (16%) y Amazonas (14%)³⁴.
84. La desnutrición ha incrementado en las comunidades indígenas afectando a las poblaciones más vulnerables entre las que se encuentran los NNA, principalmente por la inaccesibilidad de los alimentos y las condiciones socio-económicas. En 2019 se ubicó en 17% de la población y en 2020 en 79%. Para 2021 la desnutrición afectó a más del 80% de la población en los tres Estados (Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro).³⁵
85. El Arco Minero del Orinoco ha generado una dinámica de la violencia en los estados del sur del país. Aunque se han creado leyes y dictado decretos, los mismos no han logrado frenar la práctica ilegal de la minería y los conflictos armados por el control de territorios y extracción del oro y otros minerales, conformando una estructura delincinencial que ha contribuido a profundizar la violencia y criminalidad en todas sus expresiones afectando el desarrollo armonioso de las comunidades étnicas y los NNA.

³⁴ Kapé Kapé (2021). Informe anual de Condiciones de vida en comunidades indígenas de Venezuela.

<https://kape-kape.one/wp-content/uploads/pdf/INFORME.ANUAL.DE.CONDICIONES.DE.VIDA.EN.COMUNIDADES.INDIGENAS.2021.pdf>

³⁵ Kapé Kapé (2021). Informe de violación de los Derechos Humanos de las comunidades indígenas 2021 (II periodo). https://kape-kape.one/wp-content/uploads/pdf/INFORME-2-DE-VIOLACION-DE-DERECHOS-HUMANOS-EN-COMUNIDADES-INDIGENAS-2021-II-PERIODO_opt.pdf

15. Recomendaciones Generales.

86. El Estado venezolano debe constituir un Sistema Nacional de Protección con carácter intersectorial, participativo descentralizado, no concentrado. Para ello se requiere un trabajo coordinado y compartido entre los poderes públicos, las distintas instituciones del Estado y la sociedad.
87. Es indispensable que el Estado estimule el diálogo y la cooperación con todas las organizaciones de la sociedad dedicadas activamente a la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia. Es urgente la promulgación del reglamento de participación popular de la LOPNNA en estricto apego a los principios de la Doctrina de Protección Integral y el establecimiento de mecanismos institucionales que faciliten y apoyen la participación ciudadana en la planificación, desarrollo y evaluación de la gestión pública en esta materia, de ello depende la efectividad y sostenibilidad de los esfuerzos que el Estado y la sociedad están obligados a realizar para detener las graves vulneraciones de derechos que afectan a NNA.
88. Se debe desarrollar un sistema nacional de información con estadísticas sobre la situación de los derechos de niñez y adolescencia, con datos desagregados por edad, sexo, por distribución territorial que permitan monitorear y apoyar la implementación de políticas, medidas y acciones públicas para el cumplimiento de los derechos y garantías.
89. Diseñar e implementar programas, proyectos y servicios y con presupuesto suficiente para atender a NNA víctimas de violencia, maltrato, abuso sexual, embarazo adolescente, pérdida de cuidado parental, rehabilitación de diferentes tipos de adicciones, reeducación de adolescentes privados de libertad, víctimas de explotación sexual, solicitantes de refugio, refugiados, entre otros, con la calidad requerida y de acuerdo a lo establecido en la LOPNNA. En el mismo sentido es necesario fortalecer planes y programas institucionales en materia de salud mental a NNA y programas específicos de fortalecimiento a familias.
90. El Estado debe tomar medidas para la divulgación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás normas internacionales de derechos humanos a fin de que niños, niñas y adolescentes, padres, maestros, personal de las instituciones y toda la sociedad conozca las implicaciones del marco legal y ejecute sus acciones en correspondencia con el mismo. En este sentido, son importantes las ediciones de estos documentos en lenguas indígenas y Braille, así como generar contenidos en lengua de señas.

16. Lista de preguntas al Estado

91. ¿Por qué en 7 años de implementación del Plan nacional de derechos humanos (2016-2019), solo se ha logrado formar a 1,5% de los funcionarios públicos del país y no se divulgan otros resultados concretos, de impacto, más allá de esas actividades de formación/capacitación”?
92. ¿Qué medidas y acciones han sido realizadas para garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado, alimentación, electricidad, comunicación, servicio de agua potable, salud, paz y seguridad de las poblaciones indígenas en los estados Delta Amacuro, Amazonas y Bolívar?

93. ¿Cuántas inspecciones han sido realizadas por la Defensoría del Pueblo en las entidades de atención en la que cumplen medidas socioeducativas los adolescentes con medidas privativas de libertad, así como en centros de detención preventiva?
94. ¿Cada cuánto tiempo la Defensoría del Pueblo y el IDENNA actualizan el registro oficial de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal que se encuentran en centros policiales y en entidades de atención?
95. ¿Cuántas denuncias han sido presentadas por el Ministerio Público para la acusación de funcionarios policiales por la privación ilegítima de libertad de adolescentes incumpliendo las formalidades legales previstas en la LOPNNA (Art. 268) o para conocer y sancionar casos de torturas y otros delitos cometidos contra los adolescentes privados de libertad?
96. ¿Cuáles son los mecanismos para exigir al Estado la reparación en daños y violación de derechos como la muerte de adolescentes en manifestaciones, o los daños a su integridad por el uso excesivo de la fuerza en el control de manifestaciones públicas políticas y de carácter social, o la reparación frente a la inacción y desprotección de las niñas y adolescentes víctimas de trata de personas?
97. ¿Qué porcentaje de las llamadas “muertes por “resistencia a la autoridad”” han sido investigadas entre 2016 a 2020 resultando en determinación de responsabilidades, sanción a los acusados y resarcimiento a hijos y familiares de víctimas en lo legal, social y económico, así como en acciones de prevención de nuevas muertes de personas inocentes en operativos policiales?
98. ¿Se ha podido implementar el protocolo conjunto con la OACNUDH para la investigación sobre casos de presunta violación al derecho a la integridad personal, arrojando procesamiento y sentencias de responsables identificados?
99. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado venezolano para proteger a NNA de la comunidad LGBTI y prevenir la segregación social y el acoso escolar por motivos de identidad de género y orientación sexual?
100. ¿Qué resultados puede presentar el Servicio de Abordaje Integral a Víctimas de Delitos de Violencia de Género de la Dirección para la Defensa de la Mujer del Ministerio Público, en cuanto a la recepción, procesamiento de denuncias y número de sobrevivientes que han obtenido atención psicológica?
101. ¿En qué consiste la asesoría y acompañamiento que afirman que han brindado la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer y Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER) y cuál es el apoyo que prestan a niñas y adolescentes las 121 Secretarías de Igualdad y Equidad de Género que se han conformado en los cuerpos policiales nacionales, regionales y municipales?
102. ¿Cuál ha sido la respuesta del Estado para contrarrestar la violencia sexual y basada en género contra niñas, niños y adolescentes y proteger efectivamente a NNA del país para que no lleguen a ser víctimas?
103. ¿Existe un registro actualizado e información oficial sobre las muertes de niños, niñas y adolescentes por homicidios que pueda publicarse para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a la información sobre este tema tan sensible?
104. ¿Pueden informar sobre el desempeño de las Fiscalías Especiales en Trata de Mujeres (95°) y Niños, Niñas y Adolescentes, (96°), creadas en el año 2019, en cuanto a

número de detenciones, casos imputados, % sentenciados, número de víctimas y sobrevivientes que han recibido atención?

105. ¿Por qué solo se procesaron 14 condenas de las 176 denuncias de trata de personas que el Ministerio Público registró entre 2016 a 2019 y que resultaron en 80 imputaciones?
106. ¿Por qué no se activó la ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos procesales de las que el Estado venezolano hace mención en su informe al comité en el caso de Yosqueili Zurita, quien fuera sobreviviente de naufragio y que, siendo testigo de un caso de Trata de Personas atendido por el ministerio público, fue revictimizada y terminó siendo una más de las miles de víctimas de trata de personas en el país y de una red que sigue actuando a pesar de que se conoce el procedimiento, rutas y destino de las víctimas?
107. ¿Cuáles son los planes y programas de apoyo que Venezuela implementa para la prevención y erradicación del delito de trata de personas y en qué consiste la atención integral a las víctimas de este delito?
108. ¿Existe un registro de víctimas de trata que han regresado al país en los últimos cinco años, discriminadas por edad, sexo y país de procedencia y qué tipo de asistencia reciben al regresar?
109. ¿Pueden aportar datos sobre investigación, procesamiento o condena a tratantes de personas, así como los esfuerzos del Estado para frenar el reclutamiento forzoso de mujeres, hombres y NNA venezolanos, por parte de grupos armados en el Arco minero del Orinoco, rutas marítimas hacia Trinidad y Tobago, frontera con Brasil o Colombia?
110. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado venezolano para cumplir la obligación de la entrega de documentos de identificación (pasaportes y cédulas de identidad), a costos y lapsos razonables, a las personas que lo solicitan?
111. ¿Qué medidas han sido adoptadas para proteger el derecho a la identificación de los niños, niñas y adolescentes que salieron de Venezuela antes de cumplir la edad para tramitar su cédula de identidad?
112. ¿Qué medidas han sido adoptadas para la identificación y localización de familiares de NNA no acompañados, ubicados por autoridades nacionales o internacionales?